



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107-2020-SENAMHI/OA

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° D000100-2020-SENAMHI-UA-CRR, de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por el Responsable de Transportes; el Informe N° D000410-2020-SENAMHI-UA, de fecha 24 de setiembre de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Memorando N° D000118-2020-SENAMHI-OAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de junio de 2020, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) convocó la Licitación Pública N° 01-2020-SENAMHI (Primera convocatoria) para la "Adquisición de siete (7) camionetas 4x4 pick up para el Proyecto: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI Junín y para la sede central del SENAMHI; otorgándose el 23 de julio de 2020 la buena pro al postor INTERAMERICANA TRUJILLO S.A.;

Que, con fecha 14 de agosto de 2020 el SENAMHI y la empresa INTERAMERICANA TRUJILLO S.A., suscribieron el Contrato N° 030-2020-SENAMHI para la "Adquisición de siete (7) camionetas 4x4 pick up para el proyecto: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional SENAMHI - Junín y para la Sede Central del SENAMHI", considerando un importe ascendente a S/ 806,358.00 (Ochocientos seis mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de veintinueve (29) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, en ese contexto, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por los Decretos Legislativos Nos. 1341 y 1444, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Igualmente, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 157 del citado Reglamento refiere que corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, por otro lado, en la Opinión N° 040-2019/DTN se precisa que: *“La Opinión N° 043-2017/DTN hace referencia a los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, los cuales deben observarse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado (...); asimismo, precisa que para tal fin “el contrato debe encontrarse vigente”, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda”;* (El énfasis es nuestro)

Que, mediante Informe del visto, el Responsable de Transportes ha manifestado que, mediante Resolución Directoral N° 098-2020-SENAMHI-OA, de fecha 17 de setiembre de 2020, se resuelve aprobar la baja de la unidad vehicular con placa de rodaje EGN-476 por causal de “reparación o mantenimiento oneroso”, de propiedad del SENAMHI, así como su disposición final a favor de la Municipalidad Distrital de Sicaya, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín; la misma que se encontraba asignada a la Dirección Zonal 11-Junín; precisándose que el citado vehículo era utilizado por la citada Dirección Zonal para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en el marco de lo señalado, el referido Responsable solicitó ante la Unidad de Abastecimiento que se gestione una ampliación del Contrato N° 030-20-SENAMHI para la adquisición de una (1) unidad vehicular nueva para la Dirección Zonal 11 Junín, a efectos de que dicha Dirección pueda seguir prestando los servicios de atención de comisiones correspondientes; y, en ese sentido, cumplir con las metas y fines institucionales;

Que, sobre el particular, con Informe N° D000410-2020-SENAMHI-UA, de fecha 24 de setiembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento procede con la evaluación de lo solicitado por el Responsable de Transportes, concluyendo que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 030-2020-SENAMHI, toda vez que se cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento, conforme el siguiente detalle: (i) De los documentos del procedimiento de selección, se desprende que la finalidad del contrato es abastecer de este bien para el correcto traslado de los especialistas, materiales y otros que coadyuven y optimicen el desarrollo de las actividades para la instalación y mantenimiento de la Red Nacional de las Estaciones establecidas del SENAMHI; razón por la cual, a fin de que la Dirección Zonal 11-Junín pueda cumplir con la realización de las comisiones de servicios programadas, y con ello, el logro de sus objetivos y metas institucionales, resulta necesaria la ejecución de la prestación adicional requerida por el

Responsable de Transportes; (ii) Se encuentra pendiente el pago a realizar a la empresa INTERAMERICANA TRUJILLO S.A. por la entrega de los bienes materia del Contrato N° 030-2020-SENAMHI; con lo cual, se desprende que el mismo se encuentra vigente, en tanto existen prestaciones ejecutadas por el contratista pendientes de conformidad y pago; (iii) El importe de la prestación adicional requerida asciende a la suma de S/ 115,194.00 (Ciento quince mil ciento noventa y cuatro con 00/100 Soles), que representa el 14.28% del monto del contrato original; lo cual se ajusta al límite establecido en la normativa de contratación estatal aplicable; y, (iv) Se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para aprobar las prestaciones adicionales requeridas por el área usuaria;

Que, para tal efecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001592-2020 por la suma de S/ 115,194.00 (Ciento quince mil ciento noventa y cuatro con 00/100 Soles); por lo que se cuenta con los recursos necesarios para la contratación de la prestación adicional para la "Adquisición de siete (7) camionetas 4x4 pick up para el proyecto: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional SENAMHI - Junín y para la Sede Central del SENAMHI";

Que, además, mediante Memorando N° D000118-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 24 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, correspondería la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 030-2020-SENAMHI-OA;

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Directora de la Oficina de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI-PREJ de fecha 09 de enero de 2020;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración las opiniones favorables del Área de Transportes, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Legal, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la prestación adicional al Contrato N° 030-2020-SENAMHI, pues ello permitirá que se alcance la finalidad del contrato, el mismo que se encuentra vigente;

Contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", modificada por Decretos Legislativos Nos. 1341 y 1444; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, así como en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ de fecha 09 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 030-2020-SENAMHI para la "Adquisición de siete (7) camionetas 4x4 pick up para el proyecto: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional SENAMHI - Junín y para la Sede Central del SENAMHI", suscrito con la empresa INTERAMERICANA TRUJILLO S.A., por la S/ 115,194.00 (Ciento quince

mil ciento noventa y cuatro con 00/100 Soles), que representa el 14.28% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución a la empresa INTERAMERICANA TRUJILLO S.A. para las acciones pertinentes.

Regístrese y Comuníquese